



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81-001-33-33-002-2014-00333-00
Demandante : Hermelindo López Cáceres
Demandado : Ecopetrol S.A.
Providencia : Auto ordena

De acuerdo con lo dispuesto en la continuación de audiencia de pruebas del 25 de mayo de 2017, la Secretaría de este Despacho mediante oficios S.J.S.A.O.A. No. 00539 del 8 de junio de 2017 y S.J.S.A.O.A. No. 00205 del 22 de febrero de 2018 requirió nuevamente al Ejército Nacional – Batallón Especial Energético Vial No. 1 para que allegara las respuestas que haya emitido esta entidad sobre las peticiones que Ecopetrol haya dirigido a esa entidad para garantizar la seguridad de las personas y bienes de la zona, con relación al señor Hermelindo López Cáceres, por los hechos ocurridos en la Finca La Orquídea, ubicada en la Vereda San Rafael del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.

Lo anterior teniendo en cuenta que, esa entidad remitió dicha información en medio magnético CD mediante oficio No. 1330/MDN-CGFM-CE-DIV08-FURON-BR18-BAEEV-1-CJM, pero una vez se procedió a verificar el contenido del CD, no se encontró ningún archivo en el, no pudiéndose de esta manera continuar con el trámite del presente proceso.

En consecuencia, al evidenciarse que, el Ejército Nacional – Batallón Especial Energético Vial No. 1 recibió los oficios S.J.S.A.O.A. No. 00539 el 13 de julio de 2017 (fl. 448), S.J.S.A.O.A. No. 00205 el 23 de febrero de 2018 (fls. 455-456), y que hasta la fecha no ha remitido nuevamente el CD con la información solicitada, se ordenará abrir incidente sancionatorio en contra del Comandante del Batallón Especial Energético Vial No. 1.

Una vez sea notificado el Comandante del Batallón Especial Energético Vial No. 1 se le concede el término de 48 horas para que manifieste las razones de incumplimiento y se disponga a dar respuesta al requerimiento señalado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 44 del CGP y el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, precisando

a su vez, que las sanciones a las que podrá verse abocado de no dar respuesta a lo requerido por el Despacho son de índole pecuniario de hasta 10 SMLMV.

Por Secretaría, ábrase cuaderno aparte para tramitar el presente incidente.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

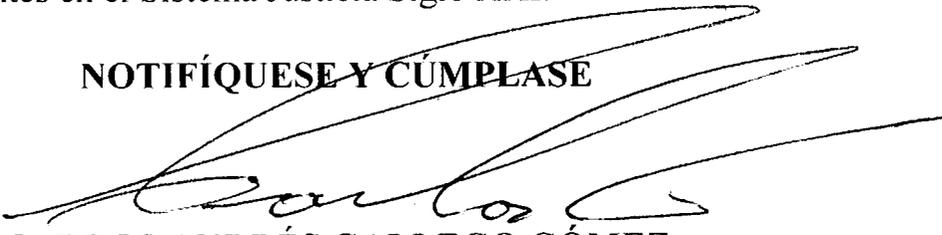
PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra del Comandante del Batallón Especial Energético Vial No. 1 por la no respuesta al requerimiento ordenado por este Despacho en la continuación de la audiencia de pruebas del 25 de mayo de 2017 y mediante los Oficios S.J.S.A.O.A. No. 00539 del 8 de junio de 2017 y S.J.S.A.O.A. No. 00205 del 22 de febrero de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **ÁBRASE** cuaderno aparte para el trámite del incidente de desacato y **NOTIFICAR** personalmente al Comandante del Batallón Especial Energético Vial No. 1 sobre la apertura formal del mismo, para lo cual deberá enviarse copia del acta de la continuación de la audiencia de pruebas del 25 de mayo de 2017, de esta providencia, adjuntándose copia del oficio No. 1330/MDN-CGFM-CE-DIV08-FURON-BR18-BAEEV-1-CJM del 23 de octubre de 2016.

Una vez sea notificada la anterior persona, **CONCÉDASE** el término de 48 horas al Comandante del Batallón Especial Energético Vial No. 1 para que manifieste las razones de incumplimiento y **se disponga a dar respuesta al requerimiento ordenado por este Despacho**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: LÍBRENSE las comunicaciones correspondientes conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y **REALÍCENSE** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0143, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, catorce (14) de noviembre de 2018, a las 08:00 A.M.


BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria